



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de Diciembre de 1973.

961/73

Expte. 25.087/73

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de haberes por razones de incompatibilidad interpuesto por el profesor contratado Sr. Octavio Electo Corvalán; teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Administración y lo manifestado a Fs. 5 por el nombrado profesor sobre su conformidad para la rescisión del respectivo contrato; atento a lo expresado por el Departamento de Humanidades en la providencia del 26 del actual y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- Rescindir por acuerdo de partes y a partir del 1º de Diciembre en curso, el contrato suscrito oportunamente con el Prof. Octavio Electo CORVALAN, quien se desempeñaba como profesor en el Departamento de Humanidades.

ARTICULO 2º- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR